

9

Que ninguna persona lleve cabalgadura suelta a ni q' va de ella como
 por la Sucesion. La Sucesion rino es que sean Jerriles Eques no
 se quedara porca Cauzada q' que sea entre Casos las an de llevar
 con boso. Lo mismo la que lleuaren delante pena de pagar el
 dano q' ocasionaren y de 200 q' la primera vez q' cada cabalgadu
 ra q' la segunda doblada y la tercera a ad bitnis deuy mndj
 que el Ganado bano lo tengan su dueño acaudo de noche q' el
 lo conuano Inuena en pena el banan o dueño del q' la primera
 vez de 200 q' cada Cauza q' la segunda doblada y la tercera
 a ad bitnis deuy mndj.

10

Que ninguna persona compra ni venda olua que no sea pura
 aiuda de su Hacienda. Las en esta forma la bendre a unq'
 sea Recuida en quenta de un trabajo tenga obligad^o de dar quenta
 de su mndj. excediendo de q' la aiuda y q' que si no lo ha
 Inuena en pena de doscientos mndj. demas de dar la quenta per
 dida. Las q' se agredieren q' la primera vez q' la segunda
 doblada y quatro dias de carcel q' la tercera a ad bitnis de
 sus mndj.

11

Que ningún Ganado de Parca Indida cause la azequia ni
 sus dueño le den agua q' Lanza alguna que no sea en lo
 abrenador y señalado que son desde el bestero hasta el camino
 q' se lleva a los de tamare y parte en berna de la her^o de
 Balibarras. El dro aljarse del molino de Sr. Ma
 ría Martin q' nombra de arriba hasta la Olueña que
 dicen de Pedro bajar pena de tres dias de carcel y
 de doscientos mndj. q' la primera vez q' la segunda doblada
 y la tercera a ad bitnis deuy mndj.

12

Que ninguna persona ponga lasy alguna q' bender o rino
 q' fueren q' bazer a unq' oruaga o hacienda y si algun foraj
 fero quier balez del Algun lesj. para cortar alguna
 tenga de obligacion adar quenta y de lo conuano In
 uena en pena de doscientos mndj. y tres dias de carcel q'
 la primera vez q' la segunda doblada y la tercera a ad bitnis deuy mndj.

13

